



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA
CRUZ DE LA PALMA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA ASOCIACION DE INSTRUMENTOS
MUSICALES DE CANARIAS.**

REUNIDOS

En Santa Cruz de La Palma, a 16 de julio de 2018.

De una parte, D. Sergio C. Matos Castro, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF P-3803700H y domicilio a efectos de este convenio en Santa Cruz de La Palma, Plaza de España nº 6.

De otra parte, [REDACTED], mayor de edad, con domicilio a éstos efectos en C/ José Guadalupe Hernández nº 5, Portal 2 1º izquierda, y provisto del DNI [REDACTED]

Los comparecientes citados y reunidos en el lugar indicado actúan, el primero, en nombre y representación, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con C.I.F. P3803700H, y el segundo como Presidente y en representación de la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias, con C.I.F. G38933016, para lo cual manifiestan estar debidamente facultados, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Primero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma tiene interés en desarrollar la actividad de fomento cultural, económica y turística de Santa Cruz de La Palma.

Segundo. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma valora de forma positiva la actividad que desarrolla la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias en el municipio, por lo que manifiesta el interés en colaborar económicamente con la citada asociación, para el sostenimiento de las actividades realizadas por la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias, en lo que a la impartición de clases musicales se refiere.

Tercero. La Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias tiene como fines la realización de actividades musicales como herramienta de la difusión musical, siendo una de sus principales actividades las dedicadas a la docencia de las personas que formarán o forman parte de la Banda Municipal de Música San Miguel de La Palma.

En virtud de lo indicado anteriormente, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud, acuerdan suscribir el mismo, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a efectos de la prestación por parte de la primera de clases y actividades musicales, que serán llevadas a efecto, materialmente, en las modalidades y por quien determine la Asociación en cada momento, en el bien entendido de que en caso de que por parte de la Asociación o del propio Ayuntamiento se determinara que la prestación de dichas labores no se ajustaran a un adecuado cumplimiento, por acuerdo de ambos podrá variarse la modalidad o forma de ejecución material de ellas.

SEGUNDA. El Ayuntamiento abonará a la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias por la realización de las tareas objeto del presente convenio, la cantidad total de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €), que es el importe autorizado en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, en la aplicación presupuestaria 3340.48907.

TERCERA. La Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias se compromete a:

- Destinar la cantidad señalada a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Desarrollar el proyecto objeto del presente convenio, eximiendo al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo del mismo.
- Presentar una memoria explicativa de la actividad desarrollada así como justificar adecuadamente la subvención recibida en los términos y forma establecida en este Convenio.
- Considerar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma como colaborador, lo que hará constar en los soportes gráficos, audiovisuales, publicitarios, etc., que se editen o realicen.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en las actividades musicales que se organicen por el mismo.
- Realizar tres tocatas a lo largo del año y siempre a petición del Ayuntamiento.

CUARTA. El presente convenio tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2017, concluyendo pues, sus efectos, el 31 de diciembre de 2018.

QUINTA. La subvención aprobada mediante este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. En el plazo máximo de dos meses con posterioridad a la finalización del ejercicio 2018, la Asociación de Instrumentos Musicales CajaCanarias justificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la realización de las actividades subvencionadas así como el destino de la ayuda económica recibida. Dicha justificación estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad desarrollada en el ejercicio 2018.
- Documentación justificativa del gasto efectivo que corresponda a la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, a través de nóminas y/o facturas originales (o copias cotejadas) del año 2018, debiendo acreditar el pago efectivo de dichos gastos. En ningún caso serán subvencionados los gastos que correspondan a comidas o cenas, las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo de un colectivo o las que atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

SEPTIMA. Son causas de resolución del Convenio:

1. El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

OCTAVA. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo Con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1 apartado c). El presente convenio es de naturaleza privada y se regirá, por las estipulaciones previstas en el presente Convenio y, en lo no previsto en el mismo, en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. El presente Convenio no implica vinculación laboral o funcional de tipo alguno por parte de la persona, entidad o miembros voluntarios de la Asociación que lleven a efecto la finalidad objeto de subvención, con esta Administración.

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Santa Cruz de La Palma para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, el cual se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignado."

AYUNTAMIENTO DE
S/C DE LA PALMA



[Handwritten signature]

D. SERGIO MATOS CASTRO

ASOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS
MUSICALES CAJACANARIAS


